



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8.466.242, 8.466.248

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.466.242, 8.466.248, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la extracción de la especie arbórea " PARAISO" ubicada en la calle Concordia 933 presenta cavidades en su fuste, codominancias y ramas quebradas y con tumores y cavidades.-

Que conforme surge del informe de inspección oportunamente realizado la especie arbórea " TIP A" ubicada en la calle Terrada 2413/11 se trata de un árbol de gran porte cuyas raíces provocan importantes daños en acera y propiedad. Dado que el mismo ya fue intervenido, en la parte aérea (descope) y no fue posible solucionar el problema, sumado a que no es posible un corte de raíz profundo, se recomienda la urgente extracción.-

Que las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demoras y resultando imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, quedan exceptuadas de la colocación de un cartel junto a los ejemplares a ser extraídos, por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles Concordia N° 933 (especie arbórea “Paraíso”) y Terrada N° 2413/11 (especie arbórea “Tipa”) Perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase las extracciones Concordia N° 933 (especie arbórea “Paraíso”) y Terrada N° 2413/11 (especie arbórea “Tipa”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndose a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-